



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Unidad de Administración de Carrera Judicial

**RESOLUCIÓN No. CJRES15-442  
(Diciembre 23 de 2015)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante el Acuerdo PSAA12-9664 de 2012, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la convocatoria a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La Unidad de Administración de Carrera Judicial a través de las Resoluciones número PSAR12-444 de 20 de noviembre de 2012 y PSAR12-459 de 30 noviembre de 2012, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, quienes con posterioridad fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos y aptitudes.

Por medio de la Resolución número CJRES13-157 de 18 de diciembre de 2013, se publicó el listado contentivo de los resultados de las pruebas de conocimientos y aptitud obtenidos por los concursantes en la citada prueba.

En los términos del numeral 6.1 del Acuerdo PSAA12-9964 de 2012, quienes obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en cada una de las pruebas, continuaron en el concurso en la etapa clasificatoria para la valoración de los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional, publicaciones y entrevista, a efecto de conformar el Registro de Elegibles.

A través de la Resolución número CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015 se publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria, la cual posteriormente fue revocada parcialmente por la Resolución número CJRES15-59 de 18 de febrero de 2015, con el propósito de publicar unos puntajes de entrevistas y adicionada por la Resolución CJRES15-123 del 5 de junio de 2015.

La resolución CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015, fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) y notificada mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, desde el 04 hasta el 10 de febrero de 2015; por ello, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, transcurrió entre el 11 y el 24 de febrero de 2015 inclusive.

Dentro del término, es decir el 13 de febrero de 2015, la señora PATRICIA QUIÑONES CABEZAS, identificada con cédula de ciudadanía número 51.734.310, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución número CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015,



argumentando que se inscribió para los cargos 8-212101, 8-212102 y 8-2121103, para los que superó la prueba de conocimientos, pero que acorde con la resolución atacada, hizo falta la puntuación del factor entrevista, que el puntaje obtenido en capacitación adicional y publicaciones, no concuerda con lo establecido en el acuerdo por cuanto anexó tres cursos. Solicita, además se efectúe la revisión de las escalas de calificación respecto de los cargos de asistente administrativo 8-212101 y 8- 2012102 y se incluya en el cargo de asistente administrativo 8 –212103, teniendo en cuenta el nuevo cálculo en escala 300-600 que corresponde a 377,18.

### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede el Despacho a decidir sobre el recurso interpuesto por la señora PATRICIA QUIÑONES CABEZAS.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y, tal como se precisó en el artículo 2° del Acuerdo número PSAA12-9664 de 28 de agosto de 2012, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración.

La anterior previsión, tal como lo ha reiterado la H. Corte Constitucional en varias oportunidades en sus diferentes fallos, entre otros el SU-446 de 2011, es comprensible, pues quienes se inscriben a un concurso público y abierto para la provisión de cargos deben sujetarse a las reglas fijadas en el acto de convocatoria ya que éstas vinculan a todos los aspirantes pues sólo de esa manera se garantizan condiciones de igualdad en el acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

En atención a las solicitudes de la recurrente, es necesario realizar las siguientes precisiones respecto del proceso adelantado por la misma, en el presente concurso, pues la recurrente se inscribió y fue admitida para los siguientes cargos:

<b>CATEGORÍA</b>	<b>CARGO</b>	<b>GRADO</b>	<b>CÓDIGO</b>
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	08	212101
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	08	212102
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	08	212103

Con la Resolución número CJRES13-157 de 18 de diciembre de 2013, se publicaron los resultados obtenidos en la prueba de conocimientos y aptitudes respecto de los cargos para los que fue admitida la aspirante, como se refleja a continuación:

CATEGORÍA	CARGO	GRADO	CÓDIGO	PRUEBA DE APTITUDES	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	08	212101	872,61	811,29
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	08	212102	872,61	810,29
Auxiliar administrativo	Asistente administrativo	08	212103	872,61	830,29

A través de la Resolución número CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015, se publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria, obteniendo la señora Quiñones Cabezas los siguientes resultados:

CARGO	GRADO	CÓDIGO	PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
Asistente administrativo	08	212101	362,93	100,00	20,00	0,00	482,93
Asistente administrativo	08	212102	362,18	100,00	20,00	0,00	482,18

Posteriormente, mediante la Resolución número CJRES15-59 de 18 de febrero de 2015, se revocó parcialmente la Resolución número CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015, y respecto de la señora Quiñones Cabezas se adicionaron los resultados obtenidos en la entrevista, de la siguiente forma:

CARGO	GRADO	CÓDIGO	PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
Asistente administrativo	08	212101	362,93	100,00	20,00	<b>200,00</b>	682,93
Asistente administrativo	08	212102	362,18	100,00	20,00	<b>200,00</b>	682,18

Con Resolución número CJRES15-142 de 5 de junio de 2015, **fue excluida la aspirante del cargo 8-212103**, por no cumplir con los requisitos mínimos, exigidos, acorde con el inciso final del numeral 5 y el numeral 13 del artículo 2º del acuerdo de convocatoria.

Por lo tanto, la solicitud consistente en que le sean publicados los puntajes para, dicho cargo no resulta posible.

Con lo señalado anteriormente, se concluye que la aspirante se encuentra concursando únicamente para los siguientes cargos, con los puntajes que se señalan:

CARGO	GRADO	CÓDIGO	PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
-------	-------	--------	-------------------------------------	----------------------------------	------------------------------	------------	-------

Asistente administrativo	08	212101	362,93	100,00	20,00	<b>200,00</b>	682,93
Asistente administrativo	08	212102	362,18	100,00	20,00	<b>200,00</b>	682,18

Por lo tanto, respecto de la solicitud de revisión del puntaje de entrevista, con la Resolución CJRES15-59, le fueron asignados 200 puntos en los cargos de aspiración, el cual es el máximo a otorgar, por lo cual respecto de este factor se procederá a confirmar el puntaje obtenido en el mismo, tal como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

De otra parte, en cuanto a la puntuación del factor de capacitación adicional, el literal c) del numeral 6.2.1. del artículo 2° del Acuerdo PSAA12-9664 de 28 de agosto de 2012, estableció que para los cargos de **nivel auxiliar y operativo**, se tendría en cuenta, además la capacitación en sistemas:

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de Pregrado
Nivel auxiliar y operativo - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica.	5*	10*	30**

\* Hasta máximo 20 puntos.

\*\* Estudios de Pregrado: terminación y aprobación de pensum de la disciplina Académica.

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo de Convocatoria, los requisitos mínimos de capacitación para los cargos de aspiración de la recurrente corresponden a los siguientes:

Código	Cargo	Requisito mínimo de capacitación
212101	Asistente Administrativo 08	Diploma en Educación Media, <b>acreditación de conocimientos en el manejo de procesador palabras y textos (Office, Word y Excel).</b>
212102	Asistente Administrativo 08	Diploma en Educación Media, <b>acreditación de estudios técnicos y/o certificado de aptitud profesional del SENA.</b>

Al revisar los soportes aportados por la quejosa, al momento de la inscripción, se encontró que en relación con la capacitación, la recurrente allegó los siguientes:

N°	FORMACIÓN
1	Diploma y Acta de Grado de Bachiller Académico - Liceo Nacional Femenino "Antonio Santos". 29/03/1989
2	Curso de 40 horas en computadores y Windows 95 – Universidad Militar Nueva Granada. 24/05/1997.
3	Curso de 40 horas en WORD– Universidad Militar Nueva Granada. 24/05/1997.
4	Acción de formación de 40 horas en "MANEJO HERRAMIENTAS MICROSOFT OFFICE 2007". WORD. SENA 12/05/2011.
5	Curso de 40 horas en EXCEL – Universidad Militar Nueva Granada. 10/11/1998.
6	Curso de 40 horas en multimedia con Power Point – Universidad Militar Nueva Granada. 10/11/1998.
7	Acción de formación de 40 horas en "FINANZAS INTERMEDIAS". SENA 04/04/2011.
8	Acción de formación de 40 horas en "ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL". SENA 06/05/2011.

9	Tarjeta Profesional del Secretariado N° 4198 Grado 3. 01/11/1991.
---	---

De este modo y, tomando en consideración lo dispuesto en el Acuerdo de Convocatoria para la valoración de los factores adicionales por concepto de capacitación y publicaciones, se advierte que la aspirante, adicional a los requisitos mínimos, allegó más de cuatro cursos susceptibles de ser valorados para cada uno de los cargos, sin embargo en el acuerdo PSAA12-9664 de 28 de agosto de 2012, se estableció que se podían otorgar hasta **máximo 20 puntos** por ese ítem, como en efecto se efectuó en el acto acusado.

Por lo anterior, no es posible modificar el puntaje asignado a capacitación adicional en la Resolución atacada y, por ende ésta habrá de confirmarse tal como se ordenará en la parte resolutive de la presente decisión.

Finalmente, en relación con la aplicación de las escalas de calificación para el puntaje de aptitudes y conocimiento, es importante tener en cuenta lo dispuesto en el literal a), numeral 6.2.1, del artículo segundo del Acuerdo de Convocatoria, que a la letra indica:

**“a. Pruebas de Aptitudes y Conocimientos.** Hasta 600 puntos.  
*Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y aptitudes, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos. Para el efecto, el peso de cada una de las pruebas, respecto al puntaje total, será del 50% para los diferentes cargos por nivel ocupacional.”*

Con fundamento en lo anterior, el Acuerdo además de establecer la aplicación de una nueva escala de calificación entre 300 y 600 a cada una de las pruebas que componen el factor, precisó el peso porcentual de cada una de ellas respecto al puntaje total así: i) Puntaje Prueba de Aptitudes (50%) y ii) Puntaje Prueba de Conocimientos (50%).

En ese sentido, una vez en firme los puntajes obtenidos en la prueba de Aptitudes y en la de Conocimientos, se aplicó el siguiente método de cálculo para determinar la nueva escala de calificación (300-600), para cada una de las pruebas:

**Fórmula de Escala y Proporcionalidad:**

**Y=**  $300 + ((600-300) * (x - P_{\text{Min}}) / (P_{\text{Max}} - P_{\text{Min}}))$

**Y=** Valor nueva Escala Clasificatoria (300-600)

**X=** Puntaje obtenido por el aspirante en la prueba.

**PMin=** 800 correspondiente al Puntaje Mínimo aprobatorio de la prueba.

**PMax=** 1000 correspondiente al Puntaje Máximo de valoración de la prueba.

Esta fórmula para la obtención de la nueva escala de calificación, entre 300 y 600, responde a la asignación de 300 puntos al aspirante que en su prueba registró la nota más baja, es decir 800 y la asignación de 600 puntos al aspirante que en su prueba alcanzó la máxima nota posible, es decir 1000 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos en la respectiva prueba.

Posterior a ello y teniendo en cuenta el peso porcentual asignado a cada una de las pruebas, se tomaron los resultados obtenidos, luego del cálculo de las nuevas escalas de

valoración, en la prueba de aptitudes y en la prueba de conocimientos, y se multiplicó por la respectiva ponderación o peso porcentual (50%) y por último se realizó la sumatoria, para obtener de esta manera el puntaje total del factor.

Pruebas que componen el Factor	Peso %
i) Prueba de Aptitudes (300-600)	50%
ii) Prueba de Conocimientos (300-600)	50%
<b>TOTAL Pruebas de Aptitudes y Conocimientos</b>	<b>100%</b>

Así las cosas, en el siguiente cuadro se observa la aplicación del método de cálculo enunciado anteriormente, partiendo de los resultados obtenidos por la aspirante en la prueba de Conocimientos y Aptitudes, publicados mediante Resolución CJRES13-157 (18/12/2013), la aplicación de la fórmula para la obtención de las nuevas escalas, el respectivo peso porcentual y finalmente la sumatoria, resultados publicados mediante la Resolución CJRES15-13 (18/02/2015), en el factor Prueba de Aptitudes y Conocimientos.

- Asistente administrativo grado 08 Código 212101:

	CJRES13-157	Nueva Escala (300 - 600)	Peso Porcentual 50%	CJRES15-13
Prueba de Aptitudes	872,61	408,92	204,46	362,93
Prueba de Conocimientos	811,29	316,94	158,47	

- Asistente administrativo grado 08 Código 212102:

	CJRES13-157	Nueva Escala (300 - 600)	Peso Porcentual 50%	CJRES15-13
Prueba de Aptitudes	872,61	408,92	204,46	362,18
Prueba de Conocimientos	810,29	315,44	157,72	

De este modo, al aplicar la fórmula anteriormente mencionada, advierte esta Unidad que el valor asignado en la etapa clasificatoria al factor Pruebas de Aptitudes y Conocimientos, se ajusta a lo establecido en el acuerdo de convocatoria, como la misma recurrente afirma en el escrito de sustentación del recurso.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto hasta aquí, no se encuentran al momento de la revisión, argumentos y elementos nuevos que permitan variar la decisión adoptada en el acto acusado, por lo cual, habrá de confirmarse en lo que se refiere a la recurrente, como se ordenará en la parte Resolutiva de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

### RESUELVE:

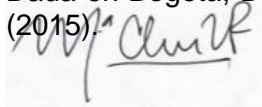
**ARTÍCULO 1º.- CONFIRMAR** la Resolución número CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015, revocada parcialmente por la Resolución CJRES15-59 de 18 de febrero de 2015, respecto de los puntajes obtenidos en los factores de entrevista, capacitación y publicaciones y prueba de aptitudes y conocimientos, por la señora PATRICIA QUIÑONES CABEZAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.734.310, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto.

**ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).



**MARIA CLAUDIA VIVAS ROJAS**  
Directora

UACJ/CMGR/MCVR/AVAM/ICMC